RESOLUCIÓN No. C XXX - 2023

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:

*“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”*;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

**Que,** el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en Resolución No. C-149 de 15 de junio, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, autoriza el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba;

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en escritura pública celebrada el 5 de julio del 2018, en la Notaria Sexagésima Séptima del cantón Quito, e inscrita el 13 de julio de 2018, se protocolizó la autorización de subdivisión del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-1209-O, de 3 de mayo de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe de la mesa de trabajo convocada por Resolución No. 012-CPP-2021; relacionada a la donación del predio No. 3676939, a favor de Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, documento que expone como resolución de la mesa que: *“1. Efectuar la Modificatoria a la Resolución No. C-149, con el objetivo de rectificar las dimensiones reales de los lotes producto del fraccionamiento. Para ello se deberá iniciar con el proceso de Fraccionamiento Especial del predio No.1223974 (lote global), determinando nuevamente los linderos y cabida de cada uno de los lotes resultantes.”;*

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2022-1062-O de 12 de agosto de 2022 la Dirección Metropolitana Financiera se fundamenta en el informe emitido por la Administración Zonal Quitumbe No. GADDMQ-AZQ-2022-3031-O de fecha 01 de agosto de 2022, señalando que: *“Esta Dirección Metropolitana se fundamenta en el informe detallado, en consecuencia informar que, los predios 3676939, 3676940, 3676941, (predio global 1223974) no reportan provecho alguno para las finanzas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

**Que,** mediante oficio oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O de 24 de marzo de 2023 la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial señala lo siguiente: *“Revisado el Sistema de Licenciamiento Urbanístico Metropolitano, se verifica que el flujo del trámite para subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra finalizado.*

*CONCLUSIÓN:*

*Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicite del Concejo Metropolitano dar de baja la Resolución No C-149, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó la subdivisión del predio 1223974; se disponga a la Dirección Metropolitana de Catastros se restituya el lote global a su estado original, se regularice la Diferencia de Área del Lote y se solicite a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial la aprobación del proyecto de subdivisión del lote resultante.*

*Cabe señalar, al momento el Acto Administrativo de Subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra perfeccionado mediante la Resolución C-149.”;*

**Que,**  mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-0602-O de 23 de febrero de 2023 la Administración Zonal Quitumbe remite adjunto el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-005, con criterio favorable; el informe social No. 1, con criterio favorable; e informe legal No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0126-M, con criterio favorable para la Revocatoria de la Resolución C-149.

**Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2023-034 de 28 de marzo de 2023, documento que en su parte concluyente señala lo siguiente: *La subdivisión del predio 1223974, aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-149 de fecha 15 de junio de 2018, presenta errores tanto en la cabida total del lote original como en la superficie y linderos de los lotes resultantes, de conformidad al plano del levantamiento topográfico elaborado por la Administración Zonal Quitumbe, según lo que se indica en el siguiente cuadro comparativo:*

|  |
| --- |
| *Cuadro comparativo de áreas predio 1223974* |
| *No. Predio (subdivisión)* | *3676939* | *3676940* | *3676941* |
| *Área según ficha del fraccionamiento aprobada con Resolución de Concejo No. C-149* | *24.434,77* | *20.069,84* | *368,80* |
| *Área según levantamiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe* | *23.598,28* | *19.133,88* | *370,52* |

*Por lo tanto, sobre el predio No. 3676939 existe una diferencia de 836,49 m2 en menos del área de lote 1 aprobado.*

*Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 935,96 m2 en menos del área de lote 2 aprobado.*

*Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 1,72 m2 en más del área de lote 3 aprobado.*

*En virtud de lo expuesto, y con los informes emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Gestión Territorial y Administración Zonal Quitumbe, se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para iniciar el proceso de revocatoria de la Resolución C-149.”;*

**Que,** la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, Subprocuraduría de Suelo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-XXXX-O, de fecha XX de XXXX de 202X, indicó: *“(…) ……………………………………”;*

**Que***,* la Comisión de Uso de Suelo emitió el informe IC-xxx-xxx, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;

**El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 de 15 de junio de 2018, aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro la restitución gráfica del lote globala su estado original.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública el xx de xxxx de 2023.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano**. - Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxxxx de 2023

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2022.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**